

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 2 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 12:05 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '[CONDENADO_1]' S/ **DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (DIGITAL), EXPTE. PUMA N° 'VI-00172-P-0000', Ex 'B-1VI-2002-JE2022'**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa a cargo de la Dra. Carriqueo y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Ortiz. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL NRO. 8

RESUELVE

Primero: Tener presente la solicitud incoada por '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' y su Defensa, para que se morigeren las pautas de conductas impuestas oportunamente al nombrado, en el marco del Régimen de Libertad Asistida que usufructúa desde el día 7/04/2026.

Segundo: Hacer lugar a la petición formulada por el condenado y su defensa y en consecuencia: Autorizar su traslado al [LUGAR_1] y a la [LUGAR_2], por cuestiones estrictamente laborales, debiendo el mencionado comunicar a la UADME al momento de trasladarse tanto de ida como de regreso, el lugar donde realizará las tareas, por los fundamentos expuestos.

Tercero: Recordar al condenado que deberá dar estricto cumplimiento a las pautas impuestas oportunamente bajo apercibimiento de revocar el beneficio, manteniendo el Dispositivo Electrónico de Control.

Cuarto: Registrar, notificar a las partes, IAPL y UADME, y ejecutar, sin perjuicio de los recursos que pudieran presentar las partes en los términos del Art. 226 del CPPRN..